CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 045 de 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	GRASS & GARCÍA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	NIT 901820284-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS MIGUEL GARCÍA MERA	C.C. N° 1.061.768.390 de Popayán Cauca.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y FISCAL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA "CONECTEMOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL "PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO".	
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000,oo)	
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026.	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Timbío, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.590.413 expedida en Cali, Valle del Cauca en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N° 08 del 04 de febrero de 2025, en su artículo tercero, expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra, **LUIS MIGUEL GARCÍA MERA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.061.768.390 de Popayán Cauca, en calidad de representante legal de **GRASS & GARCÍA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** persona jurídica identificado con Nº NIT 901820284-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que Alcaldía del Municipio de Timbío – Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 'CONÉCTENOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO'", Código BPIN 202500000048539. Este proyecto se encuentra alineado con las políticas, objetivos, programas y metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal "2024 – 2027 Conectemos Timbío". **4)** Que la sociedad **GRASS & GARCÍA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. persona jurídica identificado con Nº NIT 901820284-1** y representada legalmente por **LUIS MIGUEL GARCÍA MERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.768.390 de Popayán Cauca,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó la Tesorería General. **5)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones

derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y FISCAL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA "CONECTEMOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL "PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO".*** **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1. GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **5)** Presentar la cuenta de cobro de acuerdo al calendario de tesorería. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones tomando como fundamento la matriz plurianual de inversión que hace parte del Plan de Desarrollo, en correspondencia con el principio de planificación que regula el presupuesto. 2. Apoyar la proyección de las rentas Municipales, de conformidad con métodos técnicos, que garantice un aforo real para la financiación de los diferentes gastos del Municipio. 3. Coadyuvar en la preparación de un presupuesto de rentas y gastos ajustado al Estatuto Orgánico de Presupuesto, conectado con las metas del plan de desarrollo, coherente con las orientaciones que expida el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y en armonía con las disposiciones legales que regulan los indicadores de ley 617 de 2000, ley 2075 de 2021 ley 136 de 1994. 4. Apoyar y articular con la secretaría de Planeación Municipal el manejo de los catálogos complementarios de clasificación presupuestal para la ejecución del gasto público. 5. Apoyar en la preparación de los actos administrativos modificatorios del presupuesto, tales como adiciones, reducciones, aplazamientos, créditos, contracréditos, modificación al anexo de gastos del Decreto de Liquidación del Presupuesto cuando las circunstancias lo requieran. 6. Apoyar en el monitore la ejecución del presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento para hacer seguimiento al comportamiento de unos y otros, en el marco de las exigencias de la Ley 617 de 2000. 7. Apoyar en la asistencia técnica a la secretaría de Hacienda y oficina de presupuesto para el manejo adecuado del cierre presupuestal, constituyendo las cuentas por pagar, las reservas presupuestales, las vigencias expiradas. 8. Apoyar en el establecimiento de la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, para recurrir a la figura del crédito público como fuente de financiación del gasto de inversión, dentro de los lineamientos de la Ley 358 de 1997, si así lo requiere el Plan Financiero del ente territorial. 9. Garantizar la incorporación en el presupuesto de apropiaciones forzosas establecidas en la legislación vigente. 10. Garantizar la incorporación de las diferentes fuentes de financiación del Fondo Local de Salud, establecida en la matriz de continuidad reportada por el Ministerio de Salud y la ejecución del gasto de conformidad con la liquidación mensual de afiliados. 11. Apoyar en la preparación del Decreto de Liquidación de Presupuesto. 12. Apoyar en la preparación de proyectos de Acuerdo solicitando la autorización de vigencias futuras, ordinarias y excepcionales, cuando las circunstancias financieras lo requieran y de conformidad con la normatividad vigente. 13. Apoyar la preparación de actos administrativos de contenido financiero, como la actualización de escalas salariales, escalas de viáticos para el personal de planta, categorización del Municipio, entre otras. 14. Apoyar en el diligenciamiento de la estructura de clasificación presupuestal requerida para la

ejecución del gasto público, utilizando los diferentes catálogos de clasificación presupuestal. 15. Emitir conceptos en materia financiera que requiera la entidad territorial. 16. Apoyar y actuar dentro de la oportunidad legal ante la Contraloría Departamental o General y Procuraduría Provincial, en defensa de los actos administrativos que tengan que ver con el presupuesto público del Municipio. 17. Apoyar en la construcción de indicadores para la evaluación presupuestal. 18. Apoyar una precrítica a la información financiera que se genera en el Municipio y que se remite periódicamente la Contraloría General de la República, Contraloría General del Cauca, Contaduría General de la Nación. 19. Apoyar en la correcta distribución de los recursos del sistema general de participaciones de tal manera que cumpla con los porcentajes señalados en la Leyes 715 de 2001 y la 1176 de 2.007 y su destinación funcional. 20. Apoyar en la preparación del Plan Anual Mensualizado de Caja y efectuar los ajustes que se requieran por modificaciones en el documento presupuestal. 21. Apoyar la construcción de indicadores para evaluar el cumplimiento de metas de tesorería. 22. Apoyar a la sustentación de los diferentes proyectos de Acuerdo que requiere la Administración Municipal para el desempeño de las funciones relacionadas con el área de Hacienda Pública. 23. Apoyar en la elaboración del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos 24. Apoyar en la elaboración del Marco Fiscal de mediano Plazo. 25. Apoyar en la elaboración del Plan Anual de Caja. .**2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá en cuatro (4) meses contados desde la suscrición del acta de inicio previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000,oo),** por concepto de honorarios así: un primer pago a 31 de enero por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,oo)** y cinco (5) actas parciales por valor **de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,oo)** c/u. Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan. expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Tesorero General la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio

para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1‰)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago que realizará el **MUNICIPIO** se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 52 del 3 de enero de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El**

CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.